

DECRETO 3079/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomara», situado en el término municipal de Marbella (Málaga).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte, uno, dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para la aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta, uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existen circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta, dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomara», declarado tal por Decreto dos mil trescientos treinta/mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de julio, a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de Interés Turístico a tenor de lo prevenido en los citados artículos veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno, inclusive, de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Andaluz de Turismo, S. A.» (ANTURSA), del Plan de Ordenación Urbana aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomara», situado en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga, por Decreto dos mil trescientos treinta/mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de julio, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 3080/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», situado en el término municipal de Santa Pola (Alicante).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte, uno, dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para la aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta, uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existen circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta, dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», declarado tal por Decreto tres mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitres de septiembre, a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de Interés Turístico, a tenor de lo prevenido en los citados artículos veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno, inclusive, de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Santa Pola del Este, S. A.», del Plan de Ordenación Urbana aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», situado en el término municipal de Santa Pola (Alicante), por Decreto tres mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitres de septiembre, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Colmenero Toscano contra don Antonio Serrano Rodríguez y doña Rosario Callejo López, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta las siguientes fincas:

Finca número 1.—Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha según se entra por el portal de la casa número 6 de la Travesía de Algemesi, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Travesía Algemesi; izquierda, Fernando Barajas; frente, elementos comunes de acceso y vivienda letra B de esta planta, y fondo, Pablo Bartolomé. Se le

asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble matriz de 25 enteros por 100.

Finca número 2.—Vivienda señalada con la letra B, situada a la izquierda según se entra por el portal de la casa número 6 de la Travesía de Algemesi, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Fernando Barajas; izquierda, Travesía Algemesi; frente, elementos comunes de acceso y vivienda letra A de esta planta, y fondo, Amalio Cano. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Finca número 3.—Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha según se sube por la escalera, en planta primera, de la casa número 6 de la Travesía de Algemesi, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Travesía Algemesi; izquierda, Fernando Barajas;

frente, vivienda letra B de esta planta y elementos comunes de acceso, y fondo, Pablo Bartolomé. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Finca número 4.—Vivienda letra B, situada a la izquierda según se sube por la escalera, en planta primera, de la casa número 6 de la Travesía de Algemesi, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Fernando Barajas; izquierda, Travesía Algemesi; frente, vivienda letra A de esta planta y elementos comunes de acceso, y fondo, Amalio Cano. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 125.000 pesetas por cada una de las fincas descritas.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Se podrá hacer postura indistintamente por todas o cada una de las referidas fincas.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de agosto de 1970. El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—10.093-C.

Don Agustín Muñoz Álvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 276 de 1969, se siguen autos de procedimiento hipotecario a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en representación de don Florentino Sotres Anieva, contra don Cirilo Vilda Lagarto, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días hábiles, la siguiente finca:

«Urbana.—Casa denominada letra G, situada en término municipal de Vallecas, hoy Madrid, al sitio de los Manzanos, avenida del Arroyo del Olivar, sin número, hoy de Pico Montánchez, compuesta de planta baja y seis plantas altas, distribuida la planta baja en portal de acceso, escalera, ascensor, cuarto de basuras, y el resto a locales comerciales. Cada una de las seis plantas consta de cuatro viviendas, dos del tipo A y otras dos del tipo B; compuestas cada una de las viviendas del tipo A de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza por el comedor-estar, y las viviendas del tipo B, de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza con acceso por el comedor-estar. Tiene una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, de los que están edificados doscientos ochenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados, destinándose el resto de veinte metros veinticinco decímetros cuadrados a patios mancomunados con las casas A y B. Linda: por su frente o entrada, con la avenida de su situación, en recta de trece metros treinta decímetros; derecha, entrando, con la casa letra A, en línea de veintidós metros, y al fondo, con la finca matriz, de la que ésta se segregó en línea de catorce metros y setenta y cinco centímetros.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las doce de la mañana.

Haciéndose constar a los licitadores que dicha finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Agustín Muñoz Álvarez, 10.069-C.

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de esta capital, con carácter accidental.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 324 de 1969, se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Muñoz-Ramírez, contra «Plásticos Manufacturados, S. A.», con domicilio designado en calle de los Misterios, 7, de Madrid, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y 75 por 100 del tipo señalado para subasta, los bienes expresamente hipotecados que luego se describirán, para lo cual se ha señalado el día trece de noviembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1, del corriente año.

Bienes objeto de subasta

«Solar al pago del camino viejo de Simancas, en la calle Nueva de Diez Metros, sin número, en la ciudad de Valladolid, de dos mil ciento tres metros cuadrados, Linda, frente o Norte, mentada calle; Sur o fondo, José del Río Testera; derecha, entrando, o al Este, d. V. A. N. A. S. A., y a la izquierda u Oeste, hermanos Manuel y Victoriano García Moratinos.»

«Sobre la descrita finca, la Compañía anónima «Plásticos Manufacturados, Sociedad Anónima», ha edificado a sus expensas y sin que se adeude cantidad alguna por materiales de mano de obra, las siguientes construcciones:

Edificio industrial de treinta y dos metros lineales de largo por treinta y siete metros y medio lineales de ancho; ocupa una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados; se forma de dos naves gemelas de diez metros lineales de luz cada una destinadas a talleres, almacén y maquinaria.

Se compone de planta baja y planta superior destinada a oficinas, la cual planta superior ocupa doscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

Se encuentra emplazado dicho edificio industrial dando la fachada Norte, que es la principal, a la calle Nueva de Diez Metros, por la que tiene la puerta de acceso para el personal, teniendo dos series de ventanales prefabricados de hormigón. Los pies derechos son de hormigón armado unidos por vigas de hormigón a siete metros de altura para rodadura de grúas. La altura a tijeras es de siete metros y cumbreras de techo de nueve metros cincuenta centímetros. Linda dicha edificación por todos sus costados con terreno propio, a excepción del frontis o Norte, que lo hace con calle Nueva de Diez Metros.»

Sobre la descrita finca se encuentra incorporado permanentemente y con destino a servir a la industria que en la misma se desarrolla la maquinaria e instalaciones siguiente:

«Una máquina automática para la confección de bolsas modelo Elcón 111, cuyo precio de coste según el requirente es de 98.447 pesetas.

«Una máquina para la confección de bolsas manual Politrón 50.

Dos equipos para el tratamiento de polietileno modelo Oxitrón.

Una máquina semiautomática para la construcción de sacos modelo Elcón Sac, cuyo precio de coste es el de 142.500 pesetas.

Una máquina flexográfica de imprimir polietileno de 700 milímetros de impresión y desarrollo máximo de 1.200 milímetros, provista de regulador de velocidades y elementos de secado para cuatro colores simultáneos, cuyo precio de coste es de pesetas 450.000.

Una máquina de inyección de materiales termoplásticos modelo PHP 150/250.

Una máquina de soldar plásticos modelo S9130 W a 220 W, número 26.015, cuyo precio de coste es el de 73.800 pesetas.

Instalación eléctrica de energía y alumbrado, así como diversos útiles de instalación industrial, cuyo precio de coste es de 200.000 pesetas.»

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la presente subasta el setenta y cinco por ciento del señalado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendiendo dicho 75 por 100 a tres millones ochocientos cuarenta mil pesetas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran referido tipo.

Cuarta.—Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor que continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación, al menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado, Juez, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario.—3.311-3.

VALLADOLID

Don Luis Alonso Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha se ha declarado a la entidad «Explotación Agrícola Mirapinos, Sociedad Anónima», de esta vecindad, en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional; convocándose a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores o sus representantes, el Informe de los interventores, las relaciones del Activo y del Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del convenio presentada por dicha entidad deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y por el presente edicto se hace público, a los efectos procedentes.

Dado en Valladolid a 10 de septiembre de 1970.—El Juez, Luis Alonso Torres.—El Secretario.—10.081-C.